

PROGRAMA ERASMUS+ DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA ESTUDIOS

CONVOCATORIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA REALIZAR ESTUDIOS

CURSO ACADÉMICO 2019/2020

ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL, dentro de su plan de internacionalización, desea impulsar los programas de movilidad entre sus estudiantes para que adquieran una formación integral y competitiva.

El Programa de Educación, Formación, Juventud y Deporte es la herramienta de acción de la Unión Europea en dicho ámbito. Dentro de él, el programa Erasmus+ tiene como objetivos mejorar la calidad de la enseñanza superior y potenciar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre universidades, estimulando la movilidad europea y mejorando la transparencia y el reconocimiento de estudios y cualificaciones en el seno de la Unión Europea.

Erasmus+ tiene como objetivos: permitir que los estudiantes se beneficien educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países europeos; fomentar la cooperación entre instituciones y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida; contribuir a la creación de una comunidad de jóvenes y futuros profesionales bien cualificados, con mentes abiertas y experiencia internacional y facilitar la transferencia de créditos y el reconocimiento de estancias en el extranjero, mediante el sistema ECTS (European Credits Transfer System).

Participar en el programa Erasmus+ significa que el alumno puede cursar estudios en una universidad europea llevando a cabo asignaturas en un idioma distinto al español y con el reconocimiento académico en ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL y una de las universidades a la que están adscritos sus campus de Madrid (Universidad Rey Juan Carlos-URJC), Barcelona (Universitat Rovira i Virgili-URV) y Zaragoza (Universidad San Jorge-USJ).

La movilidad de estudiantes Erasmus+ estará basada en Acuerdos Interinstitucionales entre las instituciones participantes, cada una de las cuales posee una carta universitaria Erasmus. (ECHE-Erasmus Charter for Higher Education).

El intercambio de estudiantes se basará en la confianza entre las instituciones, la transparencia informativa, la reciprocidad y la flexibilidad.

Por ello, esta Secretaría General, garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, ha resuelto:

Convocar plazas y ayudas para el programa Erasmus+ de movilidad de estudiantes 2019/2020 de URJC/URV/USJ en ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL, con arreglo a las siguientes bases:

1. CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Se convocan plazas y ayudas destinadas a estudiantes universitarios matriculados en URJC/URV/USJ y ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL que se hallen cursando estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, con el fin de realizar estudios en universidades europeas con las que ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL tenga establecido un acuerdo interinstitucional en el marco del programa de aprendizaje permanente Erasmus+.

1.2.-Las plazas y ayudas se concederán para la realización de actividades en el extranjero que tengan lugar entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de septiembre de 2020. La duración de la estancia vendrá determinada por lo establecido en el acuerdo interinstitucional.

1.3.-Las plazas y ayudas se conceden para la realización de actividades en el extranjero con una duración mínima de 3 meses y máxima de 12 meses.

1.4.-Si la institución de origen y de acogida están de acuerdo, se puede ampliar el periodo de estancia de un estudiante, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- El acuerdo debe realizarse antes del 1 de diciembre de 2019.
- La extensión debe seguir inmediatamente al periodo de estancia inicialmente previsto, sin “saltos”. Los periodos vacacionales no se consideran “saltos”.
- Ningún periodo de estancia, incluidas las ampliaciones pueden extenderse más allá del 30 de septiembre de 2020.
- La ampliación del periodo de estancia del estudiante no conllevará necesariamente la ampliación de la ayuda financiera correspondiente y en caso de hacerlo ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL informará al alumno sobre la cuantía a añadir al final del periodo de estancia y en función de la recepción de fondos provenientes de la Unión Europea.

1.5.-Los estudiantes Erasmus+ no deberán pagar al centro de acogida tasas académicas, teniendo en cuenta que estas tasas incluyen la matrícula, los gastos de exámenes, de laboratorio y/o biblioteca. No obstante, se les podrá exigir el pago de una pequeña cantidad para cubrir los gastos de seguro, afiliación a los sindicatos de estudiantes o utilización de diversos materiales: fotocopiadoras, productos de laboratorio, etc., en las mismas condiciones que a los estudiantes locales. Este requisito también es aplicable a los estudiantes Erasmus+ que no reciban ayuda financiera.

1.6.-ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL no se compromete a buscar alojamiento a los alumnos seleccionados, siendo, en su caso, competencia de la universidad de acogida.

1.7.-Erasmus+ prevé la existencia de los denominados “estudiantes con beca cero”, esto es, estudiantes que cumplen todos los criterios para obtener una beca de movilidad Erasmus+ y se benefician de todas las ventajas a que tiene acceso un estudiante Erasmus+, pero no reciben una beca de movilidad Erasmus+.

2. REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MOMENTO DE SOLICITAR LA BECA

2.1.-Estar matriculado en ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL y URJC/URV/USJ en programas de estudio oficiales de Grado en el momento de la solicitud y hasta la finalización del periodo de movilidad.

2.2.-Estar matriculado, al menos, en el segundo curso de estudios de enseñanza superior teniendo en cuenta que tiene que haber superado todas las asignaturas del primer curso completo en el momento de la publicación de esta convocatoria.

En el caso de alumnos cuya matrícula comprenda varios cursos como consecuencia de traslado de expediente y convalidación de asignaturas, deben tener superados un número de créditos igual al número total de créditos del 1º curso del grado que estén cursando.

2.3.-Estar preinscrito en los programas internacionales de movilidad, habiendo presentado la solicitud dentro del periodo de inscripción, esto es, antes del 31 de diciembre de 2018.

2.4.-Tener nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o de cualquier otro estado que participe en el Programa Erasmus+ o ser oficialmente reconocido por España como refugiado, apátrida o residente permanente.

2.5.-Quedarán excluidos todos los alumnos que hayan disfrutado previamente de un programa de movilidad correspondiente a un curso académico, pudiendo solicitarlo sólo los que hayan disfrutado de un periodo semestral, con la restricción de poder elegir solamente otro periodo semestral.

2.6.-Matricular un número mínimo de créditos, dependiendo de la duración de la beca que se solicite:

- 30 créditos ECTS en un semestre
- 60 créditos ECTS en un curso completo

2.7.-Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes matriculados en ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL y URJC/URV/USJ en cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes.

2.8.-El alumno deberá poseer un conocimiento suficiente de la lengua exigida en la plaza correspondiente. En este sentido se establece como requisito imprescindible para optar a una plaza de movilidad estar en posesión del nivel B2 como mínimo. En el Anexo I de esta convocatoria se establecen todas las acreditaciones admitidas con su correspondencia de nivel con las siguientes restricciones:

- a) Los certificados que no exhiben fecha de expiración se considerarán válidos durante los 5 años posteriores a su expedición.
- b) Los certificados con fecha de expiración se considerarán válidos hasta dicha fecha.
- c) Los hablantes nativos de lengua no española con posesión de un certificado de estudios de Bachillerato o titulación afín de su país, así como aquellos estudiantes españoles que dispongan de un diploma o estudio equivalente de Bachiller realizado en lengua extranjera conforme a sistemas educativos de estados europeos (Bachillerato Internacional), serán considerados como un nivel B2 del idioma correspondiente.

El alumno podrá:

- a) Acreditar su nivel de idioma presentando original y fotocopia de estar en posesión de alguno de los certificados oficiales acreditativos de nivel (B2 o superior), recogidos en la tabla de convalidaciones incluida en el Anexo I de esta Convocatoria.
- b) Presentar otro certificado distinto de los incluidos en el Anexo I de la Convocatoria. En este caso la Oficina Internacional de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL valorará su validez como acreditación de nivel.

2.9.-Contar con los recursos económicos suficientes para costear los gastos de la estancia en caso de ser un alumno Erasmus+ sin beca, lo que deberá demostrar mediante certificación de solvencia bancaria.

2.10.-Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

3. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

3.1.-El periodo de estudio en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL-URJC/URV/USJ. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, éste deberá firmar y entregar en la Oficina Internacional de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL los siguientes documentos:

- a) **Acuerdo Académico o “Learning Agreement”** donde constarán las asignaturas y los créditos ECTS a realizar en la universidad de destino, con sus correspondencias en el programa de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL-URJC/URV/USJ. Este documento se elaborará conjuntamente

con el Coordinador Académico de Movilidad del área correspondiente a los estudios del alumno. Para la elaboración de este documento se tendrán en cuenta las siguientes restricciones:

1.-El alumno no podrá convalidar asignaturas de cursos posteriores al que va a realizar en el extranjero.

2.-El alumno tiene que cursar un mínimo de 30 créditos ECTS en el caso de estancias de un semestre y 60 en el caso de año completo. Dentro de estos créditos el alumno tiene que convalidar las asignaturas de los estudios oficiales en primer lugar, y, adicionalmente, podrá convalidar asignaturas de los estudios privados. Esta opción deberá ser aprobada por el Coordinador Académico de Movilidad de su área correspondiente.

3.-El alumno también podrá cursar más créditos del mínimo establecido, siempre que la universidad de destino se lo permita, para convalidar asignaturas de cursos anteriores al que van a realizar en el extranjero, una vez se completen las convalidaciones correspondientes a dicho curso. Esta opción deberá ser aprobada por el Coordinador Académico de Movilidad de su área correspondiente.

4.-El impreso se rellenará a ordenador. En el mismo se deben escribir correctamente los nombres completos de las asignaturas de la institución de destino y hacerlas corresponder con las asignaturas equivalentes de ESIC Business & Marketing School con sus códigos de asignaturas correspondientes.

5.-Las asignaturas de idiomas no se convalidarán, salvo en el caso de la asignatura de inglés de 3º curso. Cuando no sea así, los créditos correspondientes se sumarán a efecto del cómputo del número total de créditos cursados.

6.-Las asignaturas incluidas en el learning agreement solo podrán ser convalidadas por las asignaturas cursadas en la universidad de destino, no permitiendo al alumno presentarse a ninguna de las convocatorias de exámenes de dichas asignaturas en ESIC Business & Marketing School.

b) Contrato de Subvención Erasmus+ de Educación Superior para Estudios en el que se recogen entre otros datos: la duración del contrato, el periodo de estudios, el país y la institución de acogida y si el beneficiario de la movilidad recibirá ayuda financiera o no. Además, incluye como anexo el **Learning Agreement for Studies**.

c) Ficha del Alumno, donde constarán entre otros los datos personales y bancarios del mismo y que sirve de autorización para el ingreso de las cantidades subvencionadas.

3.2.-Para su validez, todos estos documentos requerirán la firma del alumno y, en caso que corresponda, también la del Coordinador Académico y/o Coordinador Institucional de Movilidad de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL. Además, el alumno recibe la **Carta del Estudiante Erasmus** que recoge todos sus derechos y obligaciones y el **Certificate of Arrival** que debe ser rellenado, firmado y sellado por la institución de destino, una vez incorporado el estudiante a la misma. Este documento deberá ser remitido a ESIC Business & Marketing School para poder percibir el primer pago de la cantidad subvencionada por la Unión Europea.

3.3.-Además el alumno está obligado a realizar la **primera prueba de nivel de idioma on-line** antes de su incorporación a su destino, que será también condición indispensable para recibir la cantidad subvencionada.

3.4.-El periodo de estudios en el extranjero será reconocido como una parte integrante del programa de estudios del estudiante en ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL y URJC/URV/USJ (incluidos los exámenes u otras formas de evaluación) reemplazando a un periodo de estudios comparable en dichas instituciones. Dicho reconocimiento, se denegará si el estudiante no alcanza el nivel exigido en la universidad de acogida o no cumpliera por otros motivos las condiciones exigidas por los centros participantes para alcanzar el pleno reconocimiento.

3.5.-Al final del periodo de estudio en el extranjero, la universidad de destino entregará al estudiante o remitirá a ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL el correspondiente certificado de calificaciones "**Transcript of Records**". También rellenará, firmará y sellará el **Certificate of Attendance**, que el alumno remitirá a la Oficina Internacional de ESIC Business & Marketing School, al finalizar su periodo de estancia y que es fundamental para el cálculo del pago del último tramo de subvención. La universidad de destino no se compromete a otorgar título oficial alguno a los estudiantes de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL. El alumno también está obligado a realizar la **segunda prueba de nivel de idioma on line** y el **cuestionario de la Unión Europea** en el que evalúa su experiencia en el extranjero, también **on line**, sin cuya cumplimentación no se podrá realizar el pago de la subvención restante ni el reconocimiento académico correspondiente.

3.6.-Una vez recibido el **Transcript of Records** en la Oficina Internacional, se remitirá al Coordinador Académico de Movilidad correspondiente que dispondrá de 30 días naturales para realizar el **Acta de Validación** del alumno, en función del **Learning Agreement** definitivo aprobado.

Una vez confeccionada dicha acta y validada por esta Secretaría General, se procederá a enviar copias de la misma a la Secretaría de Grado de ESIC Business & Marketing School y a las Secretarías correspondientes de los campus de Madrid, Barcelona y Zaragoza, así como a las de las universidades a las que ESIC Business & Marketing School está adscrita.

4. DOTACIÓN ECONÓMICA

4.1.-Las ayudas económicas que reciban los estudiantes para la financiación de las estancias tendrán el siguiente origen:

- Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional
- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades

4.2.-La distribución entre los beneficiarios de ayuda económica de la financiación asignada a ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL por cada una de estas entidades para la cofinanciación del programa de movilidad se realizará en función de las condiciones que éstas pudieran establecer. En el caso de que no lo hicieran, será la Oficina Internacional de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL la que las establezca.

La dotación económica de la ayuda está supeditada a la confirmación de los fondos a percibir por la Unión Europea y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que fijarán el número máximo de meses de percepción de subvención.

Los estudiantes que resulten beneficiarios de una ayuda económica, recibirán una cuantía básica mensual dependiendo del nivel de vida del país de destino, fijadas de la siguiente manera:

- **Países de Grupo 1** que está integrado por Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia: **300 €/mes**.
- **Países de Grupo 2** que está integrado por Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal: **250 €/mes**.

- **Países de Grupo 3** que está integrado por Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumanía y Turquía: **200 €/mes.**

4.3.-Las ayudas económicas se destinarán a compensar los costes de movilidad adicionales, a saber, los costes de viaje, de preparación lingüística si fuese necesaria y, en su caso, el coste de vida superior del país de acogida. No se destinarán a cubrir la totalidad de los costes de estudios en el extranjero.

4.4.-Las ayudas financieras correspondientes a la convocatoria se abonarán en dos plazos. Por regla general, los estudiantes recibirán un mínimo del 50% de la beca en un primer plazo, después de su incorporación al destino y **condicionado a que el estudiante haya entregado el Acuerdo Académico “Learning Agreement” completo, la Ficha del Alumno, el Convenio de Subvención y realizado la primera prueba de nivel de idioma on-line** y a la fecha de recepción de fondos de los distintos organismos financiadores, y un último plazo con el resto de la cuantía, una vez haya terminado el periodo de estancia en el extranjero. En caso de la percepción de fondos adicionales, se realizará un pago intermedio a los alumnos con plaza de periodo anual durante el mes de febrero.

Para la percepción del último plazo de la ayuda, los estudiantes **deberán entregar en la Oficina Internacional de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL el certificado del periodo de estudios y realizar las evaluaciones on-line correspondientes.**

En el supuesto en que se produzcan remanentes en la financiación de la movilidad Erasmus del curso 2019/2020, se realizará un pago adicional que resulte de un reparto proporcional entre todos los beneficiarios de ayuda financiera.

4.5.-El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a cuentas corrientes abiertas en bancos y cajas de ahorro españolas.

4.6.-La obtención de una movilidad Erasmus+, no implica, necesariamente, la obtención de una ayuda financiera. El Programa Erasmus prevé la existencia de los denominados “Estudiantes Erasmus con beca cero”, esto es, estudiantes que cumplen con todos los requisitos para obtener una beca de movilidad Erasmus y se benefician de todas las ventajas a que tiene acceso un estudiante Erasmus+, pero no reciben ayuda financiera.

4.7.-Las ayudas financieras de movilidad Erasmus adjudicadas a los estudiantes, serán compatibles con otras ayudas o préstamos nacionales, autonómicos o locales, siempre que así lo establezcan las entidades cofinanciadoras del programa.

4.8.-Ayudas para participantes con necesidades especiales.

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial es tal que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior o adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

Las ayudas para estudiantes con necesidades especiales podrán ser superiores a las ayudas máximas establecidas con carácter general, estando limitadas a un máximo de 5 meses como el resto de la ayuda financiada.

Para estos casos se establecen dos tipos de ayudas:

a) Ayudas especiales

El importe de estas ayudas dependerá del grado de discapacidad reconocido a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con el grupo de país descrito en el apartado 4.2 de esta convocatoria con la siguiente distribución:

Ayudas según grupos de países (euros/mes)			
Grado de discapacidad	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3
Del 33 al 49%	400	350	300
Del 50 al 70%	450	400	350
Más del 70%	500	450	400

b) Ayudas adicionales

Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores, podrán solicitar ayudas adicionales, derivadas de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. Los solicitantes de estas ayudas deberán tener reconocido un grado de discapacidad mínimo del 65 por ciento.

El importe de las ayudas dependerá del grado de discapacidad del participante, del país de destino, duración de la estancia y de los gastos complementarios directos previstos.

Se podrán financiar parcial o totalmente alguno(s) o todos de los conceptos siguientes:

a) Transporte

Gastos originados por desplazamientos desde la residencia del participante durante

su movilidad hasta la organización donde se realice la actividad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

b) Intérpretes de lenguas de signos

Gastos originados por los servicios de intérpretes de lengua de signos.

c) Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen.

d) Otros servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales distintos de los anteriores, que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 500 euros/mes.

Estas ayudas adicionales serán compatibles con las ayudas especiales.

Para el acceso a estas ayudas se requerirá la presentación de un presupuesto detallado de gastos, que deberá venir acompañado de la oportuna documentación justificativa.

De igual forma, tras la finalización de la estancia, los participantes deberán remitir a su institución de origen la documentación justificativa de todos los gastos complementarios ocasionados durante su movilidad.

Los estudiantes seleccionados para participar en el programa Erasmus+ en el ámbito de la Educación Superior deberán presentar una solicitud de ayuda especial o adicional para necesidades especiales en la Oficina Internacional de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL dentro del plazo que imponga la UE y que será comunicado a los alumnos correspondientes.

Para su validez, las solicitudes deberán contar con la firma del representante legal de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL.

4.9.-Ayuda adicional para estudiantes de entornos desfavorecidos

Se financiará con fondos de la UE una cantidad adicional a la correspondiente del apartado 4.2 de 200€ mensuales a los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- b) Tener condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1.-Todo el proceso de presentación de solicitudes, adjudicación y renuncia de plazas y ayudas será responsabilidad del Oficina Internacional de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL.

Dicha oficina será la encargada de realizar la asignación definitiva de plazas y ayudas y se reserva el derecho de aclarar las bases contenidas en la presente convocatoria, así como dictar aquéllas que sean precisas para su desarrollo.

5.2.-El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el **17 al 27 de enero de 2019** ambos inclusive. La entrega de documentación se podrá realizar personalmente en la Oficina Internacional de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL dentro de su horario de atención, o bien vía email a la siguiente dirección de correo electrónico: internacional.madrid@esic.edu antes de las 00.00 horas del día 27 de enero de 2019. Cualquier solicitud recibida fuera de este plazo será desestimada.

5.3.-Los estudiantes deberán imprimir y rellenar por duplicado tantos impresos de solicitud de plazas como idiomas a los que deseen optar. Este impreso está disponible en la página Web de ESIC Business & Marketing School.

5.4.-Una vez cumplimentados y firmados deberán hacerse llegar a la Oficina Internacional de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL junto con la siguiente documentación, escaneada en formato .pdf:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- b) Los ciudadanos no españoles deberán presentar fotocopia del documento acreditativo de la residencia permanente en España o de la condición de apátrida o refugiado en el momento de la solicitud.
- c) Certificado oficial acreditativo de nivel de idioma.

5.5.-Finalizada la evaluación de solicitudes **se publicará la propuesta de resolución provisional**, con la relación de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente, pudiendo presentarse las alegaciones que se consideren oportunas en el Oficina Internacional de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL **en el plazo de seis días naturales desde la publicación de dicha resolución.**

5.6.-Una vez transcurrido el plazo anterior, y estudiadas las alegaciones presentadas se publicará la resolución definitiva, con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas y las causas de dicha exclusión. Las solicitudes admitidas se agruparán por campus, estudios e idiomas, **elaborando un ranking de notas que vendrá dado por la nota media ponderada de los cursos anteriores al que se realiza la solicitud, y en el caso de alumnos de traslado de expediente y convalidación de asignaturas por la media ponderada de las asignaturas correspondientes al número total de créditos del 1º curso del grado en que estén matriculados, y a la que se podrá añadir mejoras por acreditación de idiomas: C1=0,5 puntos y C2=1 punto.**

5.7.-Al mismo tiempo se publicará la lista de las plazas disponibles junto con las correspondientes al programa Munde-ESIC, agrupadas por campus, estudios e idiomas, en la que se indicarán los destinos con sus códigos correspondientes, el número de plazas y su tipología (semestral/anual) y cualquier otra característica específica de las mismas. A este listado le acompañará una convocatoria de lugar, fecha y hora de adjudicación de plazas para cada campus, estudio e idioma.

6. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

6.1.-Todos los alumnos admitidos deberán acudir al lugar, fecha y hora de adjudicación de plazas indicado para su campus, estudio e idioma, debidamente identificados con su DNI o pasaporte. En aquellos casos en que el alumno no pudiera acudir a su correspondiente convocatoria y específicamente por pertenecer a un campus distinto al de Madrid, el interesado podrá delegar su representación en otra persona debidamente autorizada quién deberá presentar original de la autorización firmada por el interesado y el autorizado, fotocopia del DNI/pasaporte del interesado y original y fotocopia del DNI/pasaporte de la persona autorizada.

Aquellos alumnos que no se presenten y no envíen un representante a su convocatoria de adjudicación de plazas, quedarán automáticamente excluidos de dicho proceso.

6.2.-La adjudicación de plazas se hará en función del ranking de nota de acceso, de la más alta a la más baja, de manera que cada alumno, por turno, irá eligiendo entre las plazas disponibles. La plaza elegida será adjudicada automáticamente. Esta adjudicación se hará simultáneamente con las plazas correspondientes al Programa MUNDE-ESIC.

A los alumnos que estén admitidos en plazas de diferentes idiomas, se les adjudicará la plaza que elijan en la primera convocatoria a la que asistan, no pudiendo, una vez asignada, optar a las plazas de los otros idiomas.

Teniendo en cuenta que el número de plazas disponibles es limitado, ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL no puede garantizar que se atienda la totalidad de las solicitudes.

Sólo en el caso de que la plaza asignada debiera ser cancelada por razones de fuerza mayor expresadas por la universidad de destino o por el gobierno de España (desastres naturales, conflictos bélicos o terroristas), ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL se compromete a ofrecer una plaza alternativa a la misma.

6.3.-Finalizado el proceso de adjudicación de plazas se publicará la resolución provisional con el listado de los alumnos y las plazas adjudicadas. y los datos del Coordinador Académico de Movilidad correspondiente para la elaboración del Acuerdo Académico o "Learning Agreement".

7. RENUNCIA Y CAMBIO DE PLAZAS

7.1.-Tras la publicación de la resolución provisional de alumnos y plazas asignadas, el alumno **dispondrá de un plazo de 7 días naturales para solicitar el cambio de plaza por una que haya quedado vacante en el proceso de adjudicación, renunciado, en caso de que sea posible, a la primera plaza asignada.** Esta acción deberá hacerse por escrito en la Oficina Internacional de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL. Una vez expirado este plazo, se procederá a la publicación de la resolución definitiva de alumnos y plazas y de los datos del Coordinador Académico de Movilidad correspondiente para la elaboración del Acuerdo Académico o "Learning Agreement".

7.2.-A partir de este momento comenzarán las notificaciones a las universidades de destino, indicando los alumnos que han obtenido plaza teniendo en cuenta que la aceptación definitiva del alumno dependerá exclusivamente de la universidad de destino, no pudiendo ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL hacerse responsable de la no aceptación en la misma por parte de la universidad donde se va a realizar la movilidad.

7.3.-El alumno puede renunciar a la plaza antes del comienzo de su periodo de estancia en el extranjero, mediante escrito a la Oficina Internacional con los motivos de la misma. Dichas renunciaciones no conllevan la exclusión del estudiante en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovida desde el Oficina Internacional de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL.

7.4.-Una vez tramitados, las renunciaciones o cambios serán irrevocables y conllevarán, en su caso, la cancelación de la ayuda financiera correspondiente.

7.5.-En ningún caso los alumnos adjudicatarios de una plaza podrán acceder a las plazas que resulten vacantes como consecuencia de los cambios o renunciaciones presentadas.

7.6.-Una vez terminado este proceso, comenzará el de **asignación de plazas para alumnos con beca 0.** Se ofrecerán todas las plazas restantes no asignadas a los alumnos que estando preinscritos no hayan completado el proceso de adjudicación de plazas para alumnos con subvención. Estos alumnos serán informados de los plazos y el sistema de solicitud y asignación.

8. OBLIGACIONES DEL BECARIO

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como de los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

8.1.-Comunicar por escrito a la Oficina Internacional de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL, en los plazos establecidos la renuncia de la plaza asignada. En caso de no hacerse, se perderá el derecho a solicitar de nuevo una plaza en cualquier convocatoria de movilidad.

8.2.-Cumplimentar todos los formularios exigidos al inicio y finalización de la beca en los plazos correspondientes. En caso de incumplir este requisito, se cancelarán todos los derechos derivados de la plaza y ayuda Erasmus concedida.

8.3.-Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, **entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la beca.**

8.4.-Cumplir la legislación del país y normativa de la universidad del destino.

8.5.-La gestión para la admisión a la universidad de destino será responsabilidad del estudiante. Es recomendable que el estudiante esté atento a los plazos establecidos por cada universidad para la presentación de las solicitudes de admisión. Muchas universidades no aceptan solicitudes enviadas fuera de plazo. Asimismo, será responsabilidad del estudiante la gestión del alojamiento en dicha universidad.

8.6.-Al mismo tiempo que el estudiante tramite su solicitud de admisión en la universidad de destino ("Application Form"), o con posterioridad a la misma (depende en cada caso de los procedimientos establecidos por la universidad de destino), éste deberá establecer con su Coordinador correspondiente un Acuerdo Académico "Learning Agreement" donde constarán las asignaturas a realizar en la universidad de destino, con sus correspondientes créditos ECTS. Para que el Acuerdo Académico sea vinculante para ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL, éste deberá contar con las firmas autorizadas correspondientes.

8.7.-Realizar su labor en el centro de acogida, siendo necesario para cualquier suspensión o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Coordinador Institucional de Movilidad de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL.

8.8.-Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del periodo de beca los fondos correspondientes.

8.9.-Los beneficiarios de las plazas y ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria **serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades del país de destino**, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL.

8.10.-Acreditar la estancia efectiva, y la duración de la misma, mediante la entrega en la Oficina Internacional de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL del correspondiente certificado de estancia original emitido por la universidad de destino, debidamente firmado y sellado. La falta de acreditación de la estancia derivará en la petición por parte de la Oficina Internacional de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL del reintegro de la totalidad del importe recibido en concepto de ayuda financiera. Asimismo, si el certificado de estancia acreditara un periodo inferior a las mensualidades recibidas, se solicitará la devolución de los meses no certificados.

8.11.-Si el estudiante se negase a cumplir las exigencias de su Acuerdo Académico en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes, comunicadas en tiempo y forma, no hayan podido completar el periodo de estudios previsto en el extranjero.

8.12.-Cumplimentar y presentar cualquiera de los documentos oficiales en relación con su beca que le fueran requeridos por ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL o la Agencia Nacional.

8.13.-Proveerse con anterioridad a su incorporación a la universidad de destino, de un seguro médico (tarjeta sanitaria europea o seguro privado) que cubra las contingencias que puedan producirse durante todo el periodo de estancia previsto en caso de enfermedad, accidente o repatriación sanitaria del asegurado. Previa a la movilidad el alumno deberá entregar en la Oficina Internacional de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL una copia del seguro médico contratado.

8.14.-Realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a la universidad de acogida.

8.15.-Matricularse en ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL y URJC/URV/USJ en las asignaturas que se cursarán en la universidad de destino.

8.16.-En el caso de que el estudiante solicite ampliar la estancia más allá de los meses indicados en el contrato de subvención, **éste deberá obtener una autorización expresa del Coordinador Institucional de Movilidad de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL**. Esta ampliación en ningún caso será automática ni implicará, necesariamente, el derecho a percibir ayuda financiera por los meses que correspondan a la ampliación, estando sujeto a la existencia de crédito.

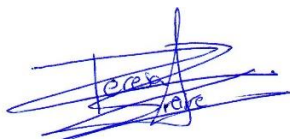
8.17.-En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL, entre las cuales puede figurar la anulación de la movilidad y la ayuda financiera, la rescisión del Acuerdo Académico y/o del contrato de subvención, la obligación de reembolsar cualquier fondo que en concepto de ayuda financiera hubiera recibido, y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier programa de movilidad promovido por la Oficina Internacional de ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL.

9. DISPOSICIÓN FINAL

9.1.-Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea a través de la Agencia Nacional, se comunicará a los interesados mediante su publicación.

9.2.-La presentación de la solicitud Erasmus+ supone la aceptación, en todos sus términos, de las bases establecidas en la presente convocatoria.

Pozuelo de Alarcón, a 16 de enero de 2019



María Teresa Freire Rubio

Secretaria General

ESIC BUSINESS & MARKETING SCHOOL